

El presente programa ha sido confeccionado conforme a las Pautas de Elaboración aprobadas por el Honorable Consejo Directivo por Resolución N° 82, en fecha 19/03/2015 y de acuerdo al modelo establecido

Nombre de la Asignatura: Filosofía del Derecho

Carrera: Abogacía

Plan de Estudios: Plan 5 Cuarto año

Régimen de cursada: cuatrimestral

Carácter: obligatoria

Tipo de programa: de examen y estudio

Carga horaria: 96 Horas Reloj

FUNDAMENTACIÓN. PERTINENCIA Y REFERENCIA TEÓRICA:

a) Fundamentación

La presente asignatura se ubica en el cuarto año, presenta los ejes temáticos de su denominación, teniendo en cuenta los contenidos mínimos establecidos en el Plan de Estudios y su desarrollo en ejes o unidades temáticas. Por otro lado, este Proyecto responde a las finalidades formativas planteadas en el Perfil Profesional de la Carrera. La misma alienta una formación de los Abogados/as, Teórica- Filosófica y Ética, que se constituye en fundamento de sus intervenciones; una formación general, capaz de insertarse en diversos ámbitos, contribuir a la generación y desarrollo de conocimientos sobre la disciplina y a la transformación de problemáticas sociales y políticas

Se introducen categorías de análisis filosófico y se refiere el desarrollo histórico de las principales corrientes filosóficas y el conocimiento. Se resignifica la vinculación con las ciencias sociales y el fortalecimiento de competencias en base al desarrollo temático sobre teoría y práctica de la argumentación. Es de destacar que, dado que en la revisión de problemas filosóficos y del Derecho las preocupaciones sobre el lenguaje (el denominado “giro lingüístico”) poseen un rol especial, se ofrecen nociones sobre el particular que abarcan todos los aspectos de implicancia jurídica. Asimismo, se abordan las nociones filosóficas sobre Filosofía Moral y Ética y todas sus derivaciones, a saber, la problemática sobre las teorías de la Justicia, la Ética profesional, la Bioética en sus diferentes escuelas y los Derechos Humanos.

El Programa no desconoce las modificaciones paradigmáticas introducidas por el nuevo Código Civil en los aspectos que hacen a la conceptualización del Derecho, las fuentes y los criterios interpretativos, cuestiones todas que, impactan en el razonamiento jurídico y en la

revisión jusfilosófica de las problemáticas jurídicas, y por ello se abordan transversalmente en las distintas unidades temáticas.

La filosofía, a diferencia de otras áreas disciplinares, no suele gozar de la comprensión y el reconocimiento necesario. No siempre resulta evidente su necesidad y su aplicación transversal al estudio de las problemáticas jurídicas. Muchas veces, y no solamente para los estudiantes, no es percibida claramente ni la necesidad ni el contenido de este conocimiento. En ocasiones pareciera que la risa de la esclava de TALES sigue resonando todavía, trascendiendo la anécdota del ilustre pensador.

El Derecho, como ciencia social y humanista, necesita de una mirada filosófica que complemente el conocimiento técnico, en sus aspectos teóricos y prácticos. Es que el Derecho como conocimiento técnico, adolece de suficientes precisiones que disipen las múltiples problemáticas que presenta, comenzando por la esencial pregunta: ¿qué es el Derecho? Es lo que dice el legislador? Es lo que los jueces dicen que es? Y tantas otras respuestas que pueden brindarse al respecto.

Esos interrogantes, que parecen tan sencillos como inaccesibles, se correlacionan con la vieja definición que sobre filosofía ha señalado Maritain: *“La filosofía es el conocimiento científico que mediante la luz natural de la razón considera las primeras causas de todas las cosas”* (Maritain, Jacques, Introducción a la Filosofía, Trad. Leandro de Sesma, Buenos Aires, Club de Lectores, 1955, p.87.). Y la pregunta sobre las primeras causas del Derecho nos remite a esa pregunta esencial referida: ¿Qué es el Derecho?

Se diferencia en esto de la ciencia que estudia las causas más próximas o inmediatas. Por ello no se puede desconocer que los fenómenos humanos o culturales presentan, además de una perspectiva científica y técnica, simultáneamente una visión filosófica. Todas las ciencias sociales son pasibles de ser detalladas bajo la perspectiva filosófica y así se han desarrollado filosofías políticas, filosofías de la educación, filosofías económicas, y la filosofía del Derecho.

b) Pertinencia

En síntesis, la Filosofía del Derecho constituye un área disciplinar que asume el estudio reflexivo y crítico de las primeras causas del Derecho, a saber: los fundamentos, principios y conceptos del derecho. Aspectos tales como la naturaleza del derecho, su justificación, su relación con la moral, la ética, la bioética y la sociedad, la naturaleza de la justicia, la legitimidad de las normas jurídicas, la relación entre el derecho y la moral, la interpretación y aplicación del derecho en diferentes contextos sociales y culturales, así como su influencia en la vida humana, adquieren especial interés de estudio para la Filosofía del Derecho.

Se trata de intentar comprender tanto el significado, sentido y finalidad del derecho, revisando sus cuestiones más profundos y valiosos, como guiar a los Alumnos en el análisis de su propia opción de vida por el Derecho y la Justicia como vocación y elección.

Así como se ejemplificaba con la pregunta esencial sobre qué es el Derecho, la Filosofía del Derecho se ocupa de plantear un repertorio de preguntas fundamentales, que remiten a esas primeras causas: ¿Cuál es el fundamento del derecho? ¿Cómo se justifica la autoridad del derecho? ¿Cuál es el papel de los valores éticos en la creación y aplicación del derecho? ¿Cómo se relacionan las normas jurídicas con la libertad y la justicia? Entre muchas otras. Algunas responden más al pensamiento especulativo como interrogantes teóricos, pero otras han adquirido una importancia fundamental en la realización concreta del Derecho para los ciudadanos de una sociedad democrática. Por caso, el nuevo Código Civil ha incluido respecto de las decisiones y el razonamiento jurídico, el deber del juez de resolver los asuntos que sean sometidos a su jurisdicción mediante una decisión razonablemente fundada. Elucidar qué constituye una fundamentación razonable nos remite a múltiples posiciones y matices jusfilosóficos, llegando al extremo de los teóricos que consideran que *“palabras como «racional», «razonable», etc., se suelen usar como fórmulas vacías (o, en todo caso, semivacías) —digamos: sin «carnet de identidad»— en los discursos jurídicos efectivos”* (“Avatares de lo «racional» y lo «razonable», cuando son eximidos de tener carnet de identidad”, Haba, Enrique P., DOXA, Cuadernos de Filosofía del Derecho, 33 (2010) ISSN: 0214-8676, pág. 414).

La ética ocupa un lugar preferencial al reflexionar sobre los principios y normas del obrar concreto, la bioética al revisar los problemas éticos y jurídicos que derivan de los avances tecnológicos sobre el medio ambiente (plantas, animales y ecosistema), los seres humanos y su repercusión sobre estas porciones de la vida en la Tierra, como las nuevas perspectivas de asimilación de los animales al concepto de persona no humana, o el Derecho de las personas por nacer.

Otra cuestión de reflexión jusfilosófica en función del conocimiento del Derecho es el relativo a los métodos o caminos que nos conducen a abordar de mejor manera la naturaleza del fenómeno jurídico, destacando la variedad de enfoques al respecto. Como en otros de las Ciencias Sociales existe diversidad de enfoques. La epistemología jurídica, como parte de la Filosofía del Derecho, aborda de manera relevante estas cuestiones que son parte constitutiva de las cuestiones jurídicas vigentes.

Las reformas jurídicas y las innovaciones tecnológicas otorgan credencial suficiente para el debate jusfilosófico a cuestiones como la teoría de la argumentación en el campo del Derecho y su vinculación con el razonamiento jurídico, como también a la irrupción de la inteligencia

artificial, o la legística, pues tienden un puente con la construcción del conocimiento jurídico en vinculación con el ejercicio profesional en una sociedad democrática.

Demás está decir que la Filosofía del Derecho se ocupa de examinar las teorías y corrientes filosóficas que han influido en el desarrollo del pensamiento jurídico a lo largo de la historia.

El estudio jusfilosófico de los presupuestos de los Derechos Humanos merece una especial mención. No solamente por ser de máxima actualidad y de necesaria consideración a nivel global, sino también porque las reformas llevadas adelante, los transversalizan con cuestiones centrales de epistemología jurídica. El nuevo Código Civil y Comercial señala en el art. 2 que la ley debe ser interpretada teniendo en cuenta, entre otras cuestiones, las disposiciones que surgen de los tratados sobre derechos humanos, los principios y los valores jurídicos, de modo coherente con todo el ordenamiento

En los fundamentos del anteproyecto, la Comisión redactora explicitó que (Punto 4.2 Reglas de interpretación) *“los conceptos jurídicos indeterminados que surgen de los principios y valores, los cuales no sólo tienen un carácter supletorio, sino que son normas de integración y de control axiológico”* y que, *“cuando se interpreta una norma, tienen especial relevancia los tratados de derechos humanos, porque tienen un contenido valorativo que se considera relevante para el sistema. Esta es la función que tienen en materia hermenéutica a la que se refiere el artículo segundo.”* La legitimación del conocimiento y las decisiones jurídicas mediante valores jurídicos y la consideración adecuada de los Derechos Humanos requiere asimismo, una formación axiológica pertinente mediante el análisis jusfilosófico, para que los estudiantes puedan advertir de modo puntual y específico como los mismos se centran en la naturaleza o particularidad más profunda de la persona humana. Como se ha señalado, comprender cabalmente el concepto de derechos humanos supone una visión metafísica de la condición humana, ya que reducirlos a una simple visión positivista no abarcaría lo más característico de la dignidad humana. Y ello solamente es posible mediante la reflexión filosófica.

En síntesis, la Filosofía del Derecho se dedica al análisis profundo y reflexivo de los fundamentos, principios, conceptos, dilemas y expectativas del derecho, tratando de comprender su naturaleza, justificación y sentido, como forma de contribuir, promover y fortalecer el diálogo jurídico y el adelanto y la evolución del Derecho.

c) Articulación en el Plan de Estudios

Conforme a las consideraciones reseñadas anteriormente, los Objetivos y Contenidos que se proponen, se correlacionan con las siguientes Competencias que emanan del plan de Estudios:

- a) Capacidad para resolver problemas profesionales complejos, manejar con precisión el lenguaje técnico y diseñar y proponer soluciones jurídicas originales ante las diversas exigencias del ejercicio profesional.
- b) Capacidad para argumentar jurídicamente y desarrollar herramientas comunicacionales para expresarse con claridad y construir razonamientos válidos.
- c) Capacidad para el análisis de las decisiones y prácticas judiciales.
- d) Capacidad para reconocer las necesidades sociales en relación con las transformaciones del derecho en un contexto de Estado social, democrático, de Derecho y de compromiso con la promoción de los Derechos Humanos.
- e) Capacidad para atender de manera responsable y efectiva las problemáticas de género, así como las situaciones de minorías y sectores en situación de vulnerabilidad en nuestra sociedad.
- f) Habilidad para analizar críticamente el sistema jurídico e incentivar el interés por la investigación.
- g) Capacidad para evaluar axiológicamente las diversas interpretaciones que la norma permite efectuar.
- h) Capacidad para desempeñarse de manera humanística y ética.
- i) Capacidad para reconocer la apertura hacia otros campos del conocimiento.
- j) Capacidad específica para la elaboración de normas jurídicas.

d) Abordaje de los contenidos y los modos de enseñanza y de aprendizaje

Fundamentación de la programación

La necesidad de una fundamentación válida de la programación radica en que la Educación ha dejado de ser un producto del azar adquiriendo un carácter sistémico y metodológico, y esto supone definir cuál es el fin último de la Educación Superior: ¿Transmitir conocimientos? ¿Aprender a aprender? ¿Desarrollar en el alumno capacidades para que razone con espíritu crítico? ¿Para aprender a investigar? ¿Para solucionar problemas concretos? Como también pronunciarnos acerca de qué vamos a privilegiar ¿Contenidos o procesos mentales? ¿La pasividad o la actividad de los alumnos? ¿La transmisión de contenidos o la innovación?

Si bien es universalmente aceptado reconocer que en la segunda mitad del Siglo XX se desarrolló un nuevo tipo de sociedad denominada del conocimiento, y que esta supone una economía que valoriza los conocimientos teóricos y aplicados, no hay un consenso acabado

sobre el conjunto de cuestiones decisivas para fundamentar la verdadera dimensión del fenómeno, no se ha establecido un cuerpo indubitable de conocimientos acerca del contenido de los términos en que está planteada la cuestión.

Teniendo en cuenta que la mayoría de los contenidos seleccionados para el desarrollo de la cátedra son conceptos con un alto grado de abstracción es que se pensó en un enfoque desde el aprendizaje significativo para que los alumnos no realicen una memorización mecánica y pierdan lo aprendido en el corto tiempo.

Se ha planteado que en los casos de aprendizaje escolar donde predominan los conceptos es importante que los alumnos usen sus saberes previos como puente cognitivo para asimilar los nuevos saberes es forma significativa y puedan construir esquemas de conocimiento más estables y duraderos.

Se fundamenta además en que en los casos de aprendizaje escolar donde predominan los conceptos resulta importante que los alumnos utilicen sus saberes previos como puente cognitivo para asimilar los nuevos saberes es forma significativa y puedan construir esquemas de conocimiento más estables y duraderos.

Se trata de una Asignatura donde la reflexión adquiere un valor trascendente y resulta ser el núcleo existencial de la misma, donde cualquier inclinación memorística resultaría un contrasentido sustancial. No se trata de saber Filosofía sino de aprender a construir la propia Filosofía. Por ello se tiende a que los alumnos adquieran las herramientas conceptuales e instrumentales necesarias para reflexionar acerca de cuál es la cosmovisión adecuada a su concepción del Derecho, y la importancia de que la misma se sostenga en el respeto a los Derechos Humanos, el enaltecimiento de la dignidad humana, la institucionalidad y demás derechos fundamentales.

Desde el punto de vista del enfoque de la formación por competencias, el conocimiento no puede ser asumido solamente como contemplación sino como operación, en la situación de desempeño concreto. No será comprendido solamente como acto cognitivo sino como proceso de construcción en un contexto determinado, integrándose con los demás recursos como habilidades y valoraciones conductuales.

Este enfoque debe resolverse proponiendo formas de trabajo con metodología pedagógica que tienda a superar la disociación teoría-práctica y apele a la integración de lo individual y lo grupal, lo institucional y lo social en la definición y abordaje de los problemas jurídicos. La decisión de trabajar con un diseño basado en competencias implica también transformar las prácticas educativas pues los formadores deben considerar a un alumno activo, que pueda poner en juego sus saberes y calificaciones y adquirir competencias.

Si bien se debe cerrar la planificación del trayecto o acción formativa arbitrando decisiones sobre los contenidos en el Programa de estudios, en el Diseño Curricular a nivel áulico se suelen plantear adicionalmente grandes temas para posibles escenarios y los objetivos que se persiguen. En efecto, si se tiene en cuenta que el eje de la formación profesional es el desarrollo de las capacidades que pueden promover desempeños competentes en los diversos ámbitos de trabajo, debemos pensar que es el Docente quien debe arbitrar el cierre de su planificación de la actividad áulica con los contenidos más adecuados de acuerdo con el diagnóstico del curso concreto. No se puede definir de antemano todos y cada uno de los conceptos que se deberán trabajar para lograr las capacidades con que contará el sujeto de la formación al finalizar la misma.

Y desde este punto de vista el Programa es un mapa que permite guiar al estudiante en la formación, mediante la integración curricular, concepción esta que se desarrolla teniendo en cuenta la integración social, la teoría de aprendizaje integral y la integración del conocimiento.

Esta integración busca mejorar las posibilidades de integración personal y social mediante la organización de un currículum áulico en torno a problemas y cuestiones significativas.

OBJETIVOS GENERALES:

El Programa que se propone promueve lograr, mediante la formación teórico-filosófica y el posicionamiento ético, que se constituye como fundamento de la formación:

- 1) La reflexión sobre los conceptos fundamentales de la Filosofía jurídica, vinculándola con otras ramas del Derecho, mediante el otorgamiento de herramientas que permitan visibilizar la importancia de la justicia y los valores sociales.
- 2) La comprensión y la valoración de las lógicas del Derecho desde una perspectiva humanista, el otro y respetuosa de los Derechos Humanos, con aptitud para incidir en la construcción de la justicia, el diálogo y el amor como valores superiores.
- 3) El compromiso con los Derechos Humanos, el sistema Republicano, la Democracia y el Estado Constitucional de Derecho.
- 4) La comprensión de la abogacía como profesión que implica una actuación responsable con lo social, individual, ambiental y el desarrollo sustentable teniendo en cuenta las generaciones futuras, así como los dilemas bioéticos
- 5) El análisis crítico del sistema jurídico.
- 6) La cultura del diálogo y el uso de medios alternativos en la solución de conflictos.
- 7) La actuación ética en el ejercicio de las funciones profesionales.

- 8) El compromiso con el ejercicio pleno de la ciudadanía, particularmente con los sectores en situación de vulnerabilidad social.
- 9) La comprensión del concepto de ciencia y el concepto, origen y función histórica de la Filosofía con la introducción al estudio de la Filosofía del Derecho.
- 10) La adquisición de las herramientas conceptuales necesarias para reflexionar acerca de cuál es la cosmovisión adecuada a su concepción de la Ciencia del Derecho

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- a) Distinguir las diferencias entre el conocimiento vulgar y el conocimiento científico a partir de una aproximación crítica y reflexiva
- b) Comprender los fundamentos epistemológicos del conocimiento científico y del filosófico
- c) Establecer relaciones significativas entre la Filosofía, la Filosofía del Derecho y las disciplinas emparentadas
- d) Comprender el desarrollo de la Filosofía en su devenir histórico
- e) Establecer relaciones significativas entre el desarrollo de la Filosofía y las cosmovisiones de cada época histórica: Antigüedad, Medievo y Modernidad.
- f) Comprender los fundamentos y transformaciones de la Filosofía del Derecho a lo largo de la Historia
- g) Comprender los fundamentos epistemológicos del pensamiento iusfilosófico contemporáneo
- h) Reflexionar críticamente acerca de los postulados sobre los que descansa el Derecho
- i) Reflexionar sobre los fundamentos de la axiología y su dimensión histórica y cultural
- j) Articular las múltiples dimensiones del Derecho y los valores jurídicos
- k) Aprender la dimensión ética y social de la profesión
- l) Adquirir herramientas conceptuales para reflexionar críticamente sobre algunos de los problemas relevantes de la actualidad
- m) Evaluar el fenómeno jurídico, sus dimensiones integradoras y sus conceptualizaciones desde distintas orientaciones metodológicas
- n) Ubicar el derecho como sistema normativo de la conducta social y relacionarlo con los demás sistemas

- o) Analizar los elementos estructurales de la norma jurídica, los conceptos jurídicos fundamentales y el ordenamiento jurídico
- p) Describir la estructura de la norma jurídica, sus clasificaciones y los conceptos implicados
- q) Describir los órganos, formas y procedimientos de producción y aplicación normativa.
- r) Comprender el proceso de aplicación judicial de las normas jurídicas
- s) Distinguir y aplicar adecuadamente las metodologías de interpretación e integración jurídica según las concepciones más influyentes en el pensamiento jurídico a partir de la modernidad
- t) Identificar, evaluar y proponer argumentos desde la teoría de la Argumentación
- u) Comprender la función de los valores jurídicos identificando su relación con la dignidad humana y el poder
- v) Distinguir las principales concepciones sobre la justicia
- w) Apremiar la positivización y concreción de los derechos humanos en una sociedad libre y democrática
- x) Reflexionar sobre el rol del lenguaje en el planteo de los problemas filosóficos, en especial sobre la noción tripartita de signo y su análisis en la teoría semiótica y también sobre clases, niveles y usos del lenguaje, con énfasis en la distinción entre diferentes actos de habla.
- y) Analizar la complejidad de la noción de argumentación y comprender el rol de la lógica para identificar, analizar y evaluar argumentaciones en el lenguaje ordinario

CONTENIDOS MINIMOS:

Filosofía, concepto. División de la Filosofía y ubicación de la Filosofía del Derecho. Filosofía de la persona. Antropologías de carácter monista: idealismo, materialismo. Antropologías que acentúan la unidad del hombre. Antropología dialógica: el hombre encarnado. Los significados del cuerpo humano. La dimensión temporal de la persona. La perspectiva dialógica. Dimensión intersubjetiva y comunitaria del hombre. La mirada del otro y la construcción del Yo.

Ética. Ética y moral. Lo bueno y lo malo. La conducta ética. Ética, Derecho y sociedad tecnológica. Bioética. Bioética y derechos humanos. Los valores y las tensiones filosóficas: su problemática en el Derecho. Valoración de los contenidos del Derecho. Concepciones y

realización de la justicia y de los bienes jurídicos. El plexo axiológico-jurídico. La justicia, sus teorías. La justicia como equidad.

Teoría del Derecho. La voz Derecho, sus significados. La ciencia jurídica, el problema del fundamento. El Derecho como ley, su realidad. El Derecho como juicio. El juicio judicial. La interpretación judicial como saber prudencial-retórico. Justificación de la decisión judicial. Lógica y argumentación. La argumentación jurídica, desarrollo y discusiones.

Derecho, democracia y derechos humanos. Lenguaje jurídico. Principales corrientes iusfilosóficas del pensamiento latinoamericano y mundial. Debates contemporáneos.

PROGRAMA DE ESTUDIO:

I. LA FILOSOFÍA Y LA CIENCIA

Interrogantes claves

- a) ¿Cuál es la diferencia entre el conocimiento vulgar y el conocimiento científico?
- b) ¿Qué se entiende por ciencia? ¿Hay una postura universal acerca de los fundamentos sobre los cuales debe reposar un conocimiento para que se le atribuya un carácter “científico”?
- c) ¿Cuáles son los problemas que aborda la Filosofía? ¿Cuáles son sus orígenes? ¿Cuál es la función histórica de la Filosofía?
- d) ¿Qué se entiende por Filosofía del Derecho? ¿Puede considerarse la Filosofía del Derecho una Ciencia? ¿Cuáles son las disciplinas emparentadas con la Filosofía del Derecho?
- e) ¿Por qué surge la Filosofía occidental en Grecia y no en otras culturas? ¿Cuáles son los dilemas a los que intentan dar respuesta el pensamiento de los primeros filósofos? ¿Qué elementos en común y diferencias pueden establecerse entre Sócrates, Platón y Aristóteles?
- f) ¿Cuáles son los fundamentos de la Modernidad?

1) Filosofía 1. El origen del filosofar. El asombro y la duda. La admiración. El saber humano. Saber ingenuo o vulgar y saber crítico o reflexivo. 2. La filosofía. Concepto. Sentido y finalidad. División de la filosofía y ubicación de la filosofía del derecho. 3. Nociones de: a) Lógica (objeto y división, las estructuras formales del pensamiento, los principios lógicos supremos); b)

Gnoseología (teoría y problemas del conocimiento); c) Metafísica y ontología (teorías y problemas del ser y del ente); d) Semiótica y pragmática (semiosis como dominio del significado y la comunicación); e) Axiología (teoría, caracteres y funciones esenciales de los valores).

2) Filosofía y ciencia 1. Conocimiento científico y conocimiento filosófico. Saber especulativo y saber práctico. La filosofía práctica en general (filosofía moral). Las ciencias prácticas (ciencias humanas y/o sociales). El saber jurídico. 2. Nociones de epistemología (filosofía de la ciencia) y metodología ("la ciencia como proceso"). 3 La ciencia. Concepto. Estructura sintética. Sistema y teoría. Sistema axiomático. Ciencias fácticas. Objetivos y métodos. Clasificación. Ciencia y técnica. 4. El progreso de las ciencias. Contexto de descubrimiento y contexto de justificación. Comprender, explicar, justificar. Kuhn: revoluciones y cambios de paradigmas científicos. Aspectos sociopolíticos. Los casos de Copérnico y Galileo.

3) Principales direcciones filosóficas 1. Génesis de la filosofía occidental. Tales y la escuela de Mileto (del mythos al logos en la interpretación del universo). Pitágoras y su escuela (la armonía de los números). 2. Realismo e idealismo filosóficos. Orígenes, caracteres y diferencias. Principales filósofos: a) Parménides y Heráclito (el ser de la realidad), Sócrates (pregunta y sabiduría ética), Platón (realidad sensible y realidad suprasensible), Aristóteles (la metafísica realista), Santo Tomás (fundamentos metafísicos del orden natural y del orden moral); b) Descartes (la duda metódica), Kant (el idealismo trascendental), Hegel (la dialéctica), positivismo (y su superación), neokantismo (las escuelas de Marburgo y de Baden); 3. La filosofía del siglo XX: fenomenología, filosofía existencial, estructuralismo, filosofía hermenéutica. Representantes y aportes más destacados Otras tendencias. La ruptura epistemológica de Foucault. La filosofía actual. Panorama. 4. La filosofía en Argentina. Korn (la filosofía de la libertad). Romero (filosofía de la persona). Otros filósofos y filosofías. .

II. FILOSOFÍA Y PERSONA

Interrogantes claves

- a) ¿Qué es una persona?
- b) ¿Qué relación tiene la persona con la bioética?
- c) ¿Cuáles son los fundamentos de la dignidad humana?
- d) ¿Cuál es el sentido de la existencia humana?
- e) ¿Cómo se entrelazan la aptitud vocacional, la convicción y la búsqueda de la plenitud?

Filosofía de la persona 1. Antropología biológica y antropología filosófica. Objeto. Distinción. Crítica. 2. Fisonomía ontológica y aspectos metafísicos del ser humano. Soma, psique y espíritu. La dimensión corporal y el “yo”. Individuo y persona. Individualidad y personalidad. La personalidad y sus requisitos. Unidad de cada persona humana. Noción de la “neuro filosofía” actual. 3. El ser humano, un ser en situación, un ser dialogante, un ser interrogante. El hombre y su búsqueda. Vocación, convicción, plenitud. El hombre en cuanto persona. Haber y tiempo. La dimensión temporal de la persona. Tiempo biográfico, tiempo histórico, tiempo biogenético. Libertad y posibilidad. Trascendencia y finitud. La plenitud. 4. La vida personal como programa y decisión. Persona y sociedad. La vida en soledad y la vida en sociedad. La convivencia humana. Las ciencias humanas, condición de la ética. 5. Antología de textos (lectura y comentario de dos -por lo menos- en cada curso): Hesíodo (Trabajos y días), Protágoras (Fragmentos y testimonios), Epicuro (Sobre la felicidad), Erasmo (Elogio de la locura), Pascal (Pensamientos), Goethe (Fausto), Schopenhauer (El mundo como voluntad y representación), Nietzsche (Genealogía de la moral), Tagore (La cosecha), Gibrán (El profeta), Unamuno (Del sentimiento trágico de la vida en los hombres y en los pueblos), Ortega y Gasset (Pasado y porvenir para el hombre actual), Xubiri (El problema del hombre), Mounier (El personalismo), Laín Entralgo (La espera y la esperanza).

III FILOSOFIA MORAL, AXIOLOGIA Y ÉTICA

Interrogantes claves

- a) ¿Existen los valores?
- b) ¿Qué son los valores?
- c) ¿Qué se entiende por valores jurídicos?
- d) ¿Cuáles son los límites de la valoración jurídica?
- e) ¿Qué es la Ética? ¿Cuáles son las virtudes éticas?
- e) ¿Cuáles son las relaciones entre la política, el derecho y la ética?
- f) ¿Qué es lo que justifica la existencia y aplicación de normas éticas profesionales?

La axiología como disciplina filosófica. 1. ¿Existen valores absolutos? El mundo de los valores. Polaridad y jerarquía. ¿Es posible alcanzar una plena objetividad en el plano de la axiología? Los problemas sobre la objetividad y el carácter absoluto de los valores.

Ética y Ética aplicada. Ética y derecho 1. Ética y moral. La ética como filosofía moral. Concepto. La conducta ética. Obrar humano. Qué hacer y cómo vivir. Deberes éticos impuestos por la convivencia humana. 2. Las éticas tradicionales. Ética socrática. Doctrina hedonista. Intuicionismo. Ética de la perfección. Moral del sentimiento. Ética formal kantiana. El utilitarismo. Ética material axiológica. 3. Teorías éticas contemporáneas. Ética de la convicción y ética de la responsabilidad. La responsabilidad como principio ético. Éticas del lenguaje: ética dialógica o discursiva, ética narrativa. 4. Ética y derecho. Separación, vinculación, integración. Las posiciones de Tomasio, Kant, Del Vecchio. El derecho y las teorías éticas contemporáneas. 5. Ética de las profesiones jurídicas. Códigos de Ética. Principios éticos y normas legales vigentes en el ejercicio de la abogacía. Los deberes éticos de los magistrados y de los funcionarios públicos en su ámbito de actuación. 6. Ética, derecho y sociedad tecnológica 7. Logos y tékhne. De la tékhne a la tecnología. Tecnociencia y humanismo. La tecnociencia actual y sus aspectos ambivalentes. ¿Tecnologizar al hombre o humanizar la técnica? ¿Es viable una “tercera cultura”? 8. Perspectiva histórica de las revoluciones científicas, terapéutica, biológica y biotecnológica. La genética como ciencia y como técnica. Cuestiones éticas, jurídicas, sociales y ambientales. 9. Ética de la biotecnología: ¿neutralidad o responsabilidad? Imperativo tecnológico e imperativo ético. La necesidad de una ética para la civilización tecnológica: Jonas. La “tecnoética” de Bunge. 10. Genética y derecho ¿Pueden, deben, la ética y el derecho detener el avance biotecnológico? El rol de los comités de ética y derechos humanos en las investigaciones sobre el genoma humano.

IV. BIOÉTICA Y DERECHO

Interrogantes claves

- a) ¿Cómo y por qué surge la Bioética?
- b) ¿Cuáles son los alcances de la Bioética?
- c) ¿Cuál es el desafío de la bioética?
- d) ¿Hacia un nuevo humanismo bioético?
- e) ¿Cuál es el rumbo que han tomado la ciencia y la técnica en el mundo actual?
- f) ¿Cuáles son los principios de la ética de la investigación científica y los límites de la ciencia?
- g) ¿Qué son los Derechos Humanos?
- h) ¿Por qué son tan importantes los Derechos Humanos?

Filosofía de los derechos humanos 1. Teoría de los derechos humanos. Aceptaciones. Derechos humanos y derechos subjetivos. Los derechos humanos como manifestación normativa del derecho natural. Los derechos fundamentales. Función de la calificación. Justificación racional. Las posiciones de Habermas, Alexy, Rawls, Nino. 2. El núcleo esencial de los derechos humanos y las fórmulas “la injusticia extrema no es derecho” (Radbruch y Alexy) y “lo que es insoportable no puede ser de derecho” (Struck). 3. Fundamento. El principio de dignidad humana. Dignidad ontológica y dignidad ética de la persona. Las libertades fundamentales. La persona como agente moral autónomo. 4. El respeto y el reconocimiento de los derechos humanos. Derecho a la vida. Inviolabilidad e indisponibilidad de la vida. Derechos a la identidad, integridad, intimidad, privacidad, confidencialidad. No discriminación. No estigmatización. Acceso a la jurisdicción y a la información. Responsabilidad social y derecho a la salud. Bienestar y calidad de vida. 5. Universalidad. El derecho internacional de los derechos humanos y el orden jurídico interno. ¿Diferenciación o integración? 6) Bioética y derechos humanos. Bioética. Concepto. Orígenes. El Holocausto y su influencia en el nacimiento y desarrollo de la Bioética. Estatuto epistemológico. Las escuelas de Georgetown y de Roma. Principios y reglas bioéticos. Consentimiento informado. El “sujeto” de la ética tradicional y el “sujeto” de la bioética. La bioética latinoamericana y los problemas regionales específicos. 7. Nociones de bioética clínica, paliativa y social. Ética al principio y en la transmisión de la vida. Procreación humana asistida. Contracepción. Ética al final de la vida. La muerte como límite en medicina y en derecho. Trasplantes. Eutanasia y suicidio asistido. Directivas anticipadas. Conflictos y dilemas. Envejecimiento activo y bioética. 8. Bioética jurídica. Contenidos. Fundamento y concreción jurídica del orden bioético. Las cuatro generaciones de derechos humanos en su perspectiva histórica y la bioética. Los derechos de libertad. Los derechos sociales. Los derechos de la solidaridad que conciernen a la humanidad. Los deberes de justicia en favor de las generaciones futuras. 9. Las Declaraciones Universales de la UNESCO sobre Genoma Humano y Derechos Humanos (1997), Datos Genéticos Humanos (2003), y Bioética y Derechos Humanos (2005). Otros documentos internacionales ¿Hacia un derecho internacional de la bioética? 10. Casos bioético-jurídicos. Los principios bioéticos como tópicos jurídicos. ¿Es legítima la jerarquización de principios, valores o derechos humanos en crisis en detrimento de otros en situaciones límite?

V. FILOSOFÍA Y CIENCIA DEL DERECHO

Interrogantes claves

a) ¿Qué clase de realidad es el derecho?

- b) ¿Qué es el Derecho?
- c) ¿Cuáles son los fundamentos del razonamiento judicial?
- d) ¿Existe diferencia entre la racionalidad y la razonabilidad?
- e) ¿Cuáles son los problemas, desafíos y oportunidades de la inteligencia artificial aplicada al Derecho?

El derecho y sus razones. La argumentación jurídica 1. La voz derecho. Sus significados. 2. El problema de la lógica jurídica. Lógica formal y lógica material o dialéctica. La argumentación jurídica. Escuela belga: Perelman. Escuela alemana: Apel, Habermas, Alexy. 3. Interpretación y semiosis social. Lenguaje y discurso jurídicos. El derecho como red semiótica. Jusfilosofía analítica y teoría crítica del derecho. Confrontación. 4. Otras posturas doctrinales sobre la teoría de la interpretación jurídica: tópica y cetética (Viehweg), logos de lo razonable (Recaséns Siches). Interpretación constructiva del derecho. El derecho como práctica social y como integración hacia el imperio de la justicia (Dworkin). 5. El razonamiento judicial. El juicio estimativo del juez. La equidad. La interpretación judicial como saber prudencial-retórico. Deliberación, elección y decisión. Interpretación constitucional e interpretación "previsora". Argumentación y justificación de la decisión judicial. Tipos de razones que la integran. 6. Informática y derecho. La informática como tecnología de conocimientos y sus relaciones con la información y el razonamiento jurídicos. ¿Cabe hablar de una informática jurídica decisoria? 10) El impacto de la inteligencia artificial en las decisiones. Problemas de carácter jurídico que presenta la evolución de la IA. La necesidad de reflexionar y desarrollar una teoría general del derecho ante la inteligencia artificial, con principios, criterios y normas propias. 11) La ciencia jurídica. Caracteres y objeto. El problema del fundamento 1. La ciencia del derecho como ciencia práctica-social-analógica. Interdisciplinariedad del conocimiento científico del derecho. El método histórico. 2. El objeto de la ciencia del derecho. Teorías tradicionales. El derecho como querer o voluntad (Stammler), realidad cultural (Radbruch), coordinación objetiva de acciones (Del Vecchio), norma (Kelsen), vida humana objetivada (Recasens Siches), hecho social (Ross, Olivecrona; realismo jurídico norteamericano), norma, hecho y valor (Reale; Goldschmidt), conducta humana en libertad y creación (Cossio) 3. Los sucesores de Cossio en la cátedra platense. Las principales tesis de Copello, Borga, Smith, Arístegui, Tinant. 4. El derecho como programación y realización de conductas tendiente a erigir un régimen de convivencia humana según ciertos principios y valores comunitarios y mediante normas jurídicas instituidas. 5. La relación ontológica de las conductas juridizadas (normante y normada) y las normas jurídicas de competencia y de atribución. Caracteres lógicos esenciales de la normación jurídica y variables

psicosociales y modos existenciales de las conductas juridizadas. 6. Significado y proyección en el ámbito de la ciencia del derecho del debate entre iusnaturalismo y positivismo jurídico sobre el fundamento del derecho. Kelsen, Hart, Alexy. La “positividad del derecho natural” como alternativa de superación de éste. El positivismo inclusivo y su influencia en las reformas jurídicas argentinas. La orientación de la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación sobre los valores jurídicos y la ponderación

VI. LA JUSTICIA

Interrogantes claves

- a) ¿Qué es la Justicia?
- b) ¿Puede alcanzarse una justicia objetiva o depende de las condiciones de percepción de los hechos?
- c) ¿Por qué se considera que la injusticia extrema no es Derecho?

Concepciones y realización de la justicia y los bienes jurídicos 1. La justicia como virtud fundamental (areté) y como idea formal (valor jurídico-político). Concepciones de Platón, Aristóteles, Santo Tomás, Stammler y Del Vecchio. La tesis relativista de Kelsen. 2. La doctrina de los valores y el derecho. El plexo axiológico-jurídico de Cossio. Las ideas de valor de Radbruch. 3. La teoría contemporánea de la justicia. Enfoques. Rawls y la justicia como “imparcialidad”. Nozick y el “estado mínimo”. Amartya Sen y la justicia social. 4. La responsabilidad del legislador, el juez y el abogado en la concreción de la justicia y la protección efectiva de la vida y la dignidad humanas, las libertades fundamentales y los derechos humanos como supremos bienes jurídicos. 5. Tiempo y derecho. Tiempo y justicia. Pensamiento binario y pensamiento ternario en el derecho. Jurisdicción (verdad y justicia). Mediación (verdad y acuerdo). Casos. 6. Bien particular y bien común. Bien colectivo (agua dulce, salud comunitaria, verdad histórica...) y decisión judicial. Casos. 7. Justicia, tolerancia y no discriminación. 8. La perspectiva de género como una exigencia de justicia.

VII. FILOSOFÍA JURIDICA, POLITICA Y SOCIAL

Interrogantes claves

- ¿Cómo puede caracterizarse una sociedad libre y democrática?

¿Por qué se considera que la libertad de expresión es una libertad preferente para una sociedad libre y democrática?

¿Cuáles son los problemas y desafíos de la investigación jurídica?

Temas y problemas escogidos 1. Filosofía, política y sociedad. La interacción entre las ideas y los factores reales. Ideologías, utopías y derecho. ¿El fin de la historia? Crítica. 2. Modernidad y posmodernidad. La cultura posmoderna. La "posmodernidad jurídica". Pluralismo democrático y diversidad cultural. Enfoques y perspectivas. 3. Estado de Derecho y Estado de Justicia. Democracia y derechos humanos. Democracia y libertad de expresión 4. Estado y comunidad política. Las nuevas nociones de sociedad civil, empoderamiento y ciudadanía social, y su puesta en práctica. 5. El derecho a la igualdad y el derecho a la diferencia en la Constitución Nacional de 1994. ¿Hacia un nuevo paradigma jurídico antropológico? 6. La justificación moral del castigo y los límites éticos y jurídicos del Estado. El panóptico y la sociedad disciplinaria. La cárcel, la pena de muerte, la tortura. Crítica. La cuestión de la incriminación del consumo de drogas. 7. Problemas y desafíos de la investigación en el campo de las ciencias humanas y sociales. ¿Cuáles deberían ser sus requisitos éticos y jurídicos? 8. Nociones de "biopoder", "biopolítica", "biocracia". Análisis y crítica. 9. ¿Contaminación ambiental y aun alimentaria a escala mundial y/o regional, o medio ambiente sano con desarrollo sustentable? El principio de precaución y su aplicación. 10. La "globalización" como proceso multidimensional. Posibilidades y límites que plantea el ordenamiento mundial actual a los temas y problemas regionales inherentes al desarrollo humano. ¿Ética de la globalización o globalización de la ética? Ética, cooperación y desarrollo. 11. Frente a la transformación social de nuestro tiempo (de la que dan cuenta expresiones como "sociedad de la información, era digital o electrónica, ciberespacio, realidad virtual, mundo biotecnológico o bioindustrial"), ¿qué problemas éticos, jurídicos, sociales y ambientales ha de plantearse y aun resolver el derecho? y en especial, ante las incitaciones de tales cambios evolutivos y/o revolucionarios de la sociedad, ¿qué papel debería desempeñar el abogado: técnico racional, jurista, y/o humanista?

PROGRAMA DE EXAMEN: similar al programa de estudios

CARGA HORARIA Y RECURSOS:

Tiempo: 96 Horas Reloj

Recursos humanos: 8 Docentes

Recursos tecnológicos: los disponibles en la Facultad, incluyendo plataformas de educación a distancia y videoconferencia

METODOLOGIA DE ENSEÑANZA:

El Programa de contenidos se aborda a partir de situaciones y preguntas claves que permitan resignificar los saberes y experiencias previas.

En general las clases presenciales utilizarán como técnica inicial la lectura y el debate de diferentes textos realizados por filósofos para construir dicho puente. Estas lecturas y debates tratarán de activar experiencias previas de los alumnos quienes podrán así darle sentido al nuevo conocimiento.

Se trata de dejar de lado metodologías memorísticas y pasivas para poner en juego la comprensión y la actitud de búsqueda que permitan la formación de sujetos críticos y constructores de pensamiento.

Es fundamental transmitir a los alumnos diferentes experiencias donde puedan apreciar, comprender y actuar teniendo en cuenta que lo decisivo en todo caso o situación problema es siempre lograr percibir y relacionar todos los hechos, seleccionar la información relevante y pertinente, y distinguir la que carece de importancia.

Esta didáctica permite enseñar y evaluar constantemente, haciendo del docente del curso un guía que muestra los diferentes caminos a recorrer y acompaña en la toma de decisiones, permitiendo una evaluación de proceso y de producto que refleje lo acontecido en el aprendizaje del alumno, pudiendo redefinirse en forma constante los planteos de enseñanza.

El Aprendizaje basado en problemas

El aprendizaje basado en problemas resulta ser el enfoque más adecuado para la formación de competencias profesionales.

El aprendizaje basado en problemas (APB) constituye un enfoque basado en la presentación y resolución de núcleos problemáticos por parte de los Alumnos con el Docente como guía.

Como concepción general presenta una serie de ventajas, las cuales se orientan claramente a los logros de los alumnos. Pueden enumerarse diversas, directas e indirectas, de las cuales indicaremos algunas:

a) Presenta al alumno desafíos que incitan a la aventura del conocimiento y a su independencia en el abordaje de ésta.

b) En tanto las situaciones problemáticas sean de la vida real, conecta al alumno con la dimensión valorativa, posibilita la compatibilidad de sus intereses con los fines de la sociedad y lo adentra en la perspectiva de la creación de valores en la sociedad.

c) Promueve un pensamiento más adecuado a un mundo de cambios, pues lleva al alumno de un estilo de pensamiento acerca de “lo que es”, basado en los modos tradicionales de transmisión del conocimiento, al estilo de pensamiento de “lo que puede ser”, con lo cual estimula la creatividad y un pensamiento más constructivo.

d) Los diversos pasos metodológicos requieren significativamente la combinación de diversa información, conocimientos y reflexiones por lo que estimulan la integración de contenidos.

El APB representa un marco general de enfoque didáctico y pedagógico cuya concepción subyace en técnicas que específicamente se suelen utilizar en la Enseñanza del Derecho como el Método de Casos.

La necesidad de un contexto áulico adecuado y algunas sugerencias para lograrlo

Proponerles a los alumnos situaciones problemáticas requiere algunas particularidades, fundamentalmente si se lo piensa realmente en función del proceso de aprendizaje y no como una mera aplicación de técnicas ricas en contenido pero muchas veces desprovistas de sentido por la falta de sustento técnico en su aplicación. Es fundamental el contar con un contexto apropiado que debe ser estimulado por el propio docente de Derecho, contexto con ciertos elementos que no pueden “corporizarse” mágicamente sólo para una experiencia de ABP sino que conllevan una larga tarea a lo largo de la cursada; tarea que permite establecer ese contexto o ambiente y que, sin constituir experiencias específicas de ABP, contribuyen al mismo como una condición necesaria.

Es fundamental establecer en la práctica habitual modalidades interrogativas polivalentes (Docente-Alumnos, Alumnos-Docente, Alumnos-Alumnos), correlatividades dialógicas que integren eficazmente la relación Docente-Alumno y suficiente práctica reflexiva, logre cuando le presente a los alumnos una experiencia concreta de ABP y que la misma no aparezca en algunos aspectos como una tarea “insufrible”.

El contexto debe ser como mínimo acogedor en el sentido pedagógico, como para que, al presentarle el problema, los alumnos supongan que adentrarse en el mismo sea una aventura interrogativa y significativa y no un padecimiento, una experiencia en la que los alumnos se sientan que “están juntos” con el docente de Filosofía del Derecho.

El “ambiente” necesario no es tanto físico, y en todo caso la creatividad será fundamental y suficiente al momento de encontrar alternativas de esta naturaleza.

A título meramente enunciativo seremos capaces habitualmente de enunciar situaciones problemáticas, inclusive aquellas que nos atañen. El modelo del docente de Derecho no debe ser ese modelo perfecto guardándose para sí la última información como parte de su dominio, sino aquel que es capaz de compartir la aventura investigativa, relatando sus propias experiencias en búsqueda de un clima de integración con los alumnos.

En la misma dirección, suele resultar eficaz la utilización de actividades lúdicas del tipo de las que estimulan las interrogaciones. Esto permite evolucionar la calidad de utilización de la técnica de interrogación a lo largo de la Cursada en tanto y en cuanto ella contribuye a estimular y desarrollar la capacidad interrogativa de los alumnos acerca de sí mismos y del mundo que los rodea.

También la práctica reflexiva, fundamentalmente a través de la lectura orientada a la reflexión, es una herramienta fructífera en la preparación del contexto. Resulta muy útil al inicio del ciclo lectivo programar una agenda de lecturas con discusión y reflexión grupal que contribuya a alimentar el clima y el contexto.

Se tratará de trabajar desde situaciones cotidianas del ámbito del Derecho, para que el alumno aprenda a manejar las distintas herramientas que la función solicita. Dejar de lado metodologías memorísticas y pasivas para poner en juego la comprensión y la actitud de búsqueda que permitan la formación de sujetos críticos y constructores de saber.

Es fundamental incluir a los alumnos en diferentes experiencias donde puedan apreciar, comprender y actuar teniendo en cuenta que lo decisivo en todo caso o situación problema es siempre lograr percibir y relacionar todos los hechos, seleccionar la información relevante y pertinente, y distinguir la que carece de importancia.

Partimos asimismo del presupuesto que no existen programas en abstracto, sino para alguien concreto, existencial. Es así como sostenemos y se advierte, que más allá del Programa general, CADA GRUPO REQUIERE SU PROPIA PROGRAMACION, en el marco y guía de aquel programa. Se busca respetar de ese modo, la persona en su natural singularidad y proyectar el curso a los estudiantes a los que se dirige tal como estos existen realmente para lo cual se requiere realizar un diagnóstico previo de cada cursada.

Luego de las modificaciones en el escenario educativo que introdujo la Pandemia con la virtualización de muchas clases y actividades, no se puede soslayar dicho impacto en las posibilidades de modificaciones que pueden tornarse operativas en cada cursada y para lo cual la Facultad cuenta con herramientas tecnológicas como el campus virtual y las plataformas de video conferencias. Pero resulta necesario realizar algunas aclaraciones conceptuales que guiarán las actividades organizadas de manera semi presencial y/o virtual.

En primer lugar hay que evitar reproducir virtualmente la lógica de la enseñanza presencial trasladando los mismos defectos y malgastando las virtudes de dicha modalidad.

El entorno virtual no reemplaza al Docente y a las dinámicas propias de un proceso de enseñanza-aprendizaje, pero si requiere una adaptación y complementación con otros múltiples y adecuados recursos.

Mínimamente se debe mejorar la gestión del tiempo, incrementar la flexibilidad y autonomía de los alumnos mediante la construcción de actividades problemáticas con guías estructuradas, concretas y precisas, y ampliar significativamente el tipo y la cantidad de intercambios Docente/Alumnos/as.

Entre los múltiples y adecuados recursos, podemos incorporar lecturas concretas de material elaborado por Docentes, con referencias que permitan profundizar las temáticas abordadas, sin limitarse a utilizar las reseñas bibliográficas de los cursos presenciales, incorporando representaciones, presentaciones de power point o similar en lo posible narradas (para lo cual algunas plataformas de videoconferencias ofrecen posibilidades interesantes), esquemas y mapas conceptuales, diagramas de flujo, redes sistémicas, etc. La tal vez peor combinación, consiste en impartir largas clases por videoconferencia y proporcionarles a los alumnos bibliografía tradicional para leer. No se trata de repetir el modelo de la enseñanza clásica, colocarse detrás de una pantalla y únicamente distribuir archivos de material teórico. Por el contrario, hay que proporcionar y abundar en ejemplos de casos concretos, con referencias de páginas web y artículos relacionados, buscar y/o producir y presentar material audiovisual trascendente, etc.

En síntesis, se trata de repensar las condiciones de enseñanza en el entorno virtual. Si bien, como dijimos, ya no contamos con una “clase” en el sentido tradicional, entendida como el lapso presencial establecido en el marco de un currículo y horario escolar en el que se presenta una secuencia de actividades de los alumnos que los conduzcan a lograr buenos aprendizajes, ello no nos exime del imperativo pedagógico: *“poder justificar la programación explicando por qué ha tomado cada una de las decisiones que la configuran”*, siendo *“esta programación el producto de una reflexión del Docente sobre los distintos componentes de las situaciones de enseñanza y aprendizaje.”* (CAMILLONI W. de, Alicia R., “Una buena clase”, Revista Educativa “12(ntes) Papel y Tinta para el día a día en la Escuela” n° 16, pág. 10, Buenos Aires, Agosto 2007 cit. por PALACIO, Sergio en “Pedagogía Jurídica”, 1ª. Ed. Buenos Aires: Federación Argentina de Colegios de Abogados, 2010 pág. 373)

DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES TEORICAS Y PRÁCTICAS:

Las actividades se adecuarán a lo previsto en el art. 14 inc. b) del Régimen de Enseñanza y Acreditación, abarcando trabajos prácticos, presentaciones orales, investigaciones, monografías, informes, entre otras.

Conceptualmente deben combinar en lo posible, los aspectos teóricos y prácticos. Al momento de programar el Curso y elegir las actividades y las técnicas, se tendrán presente otros factores que determinan la elección de estas, y que es conveniente sean atendidos. En gran parte dependen del diagnóstico inicial de cada Curso, pero pueden sintetizarse a priori en:

- a) Las experiencias previas de los Docentes: Este factor no necesariamente se manifiesta explícitamente pero orienta las experiencias de aprendizajes.
- b) Las experiencias previas de los Alumnos pues ello potencia las experiencias de aprendizaje
- c) La estructura y características del tema, porque no todas las actividades resultan pertinentes para todos los contenidos.
- d) Los recursos disponibles, tanto los recursos materiales como los pedagógicos.
- e) El tiempo, debiendo tratarse de lograr la mejor adecuación posible.

Sin perjuicio de aquellas actividades que en el marco de esa referencia proponga cada docente a cargo de las Comisiones de la asignatura, se entiende a título ejemplificativo, enunciativo y no taxativo, como actividades pertinentes, que combinen aspectos teóricos y prácticos con el mínimo previsto reglamentariamente, entre otras:

- 1) Técnica inicial de lectura y el debate de diferentes textos realizados por filósofos. Estas lecturas y debates tratarán de activar experiencias previas de los alumnos quienes podrán así darle sentido al nuevo conocimiento.

Se realizarán una serie de lecturas obligatorias, las que se abordarán bibliográficamente mediante una enunciación problemática. Por ejemplo, cuál es el valor del respeto del Derecho en nuestra sociedad actual a la luz de los principios contenidos en los textos antiguos. Luego de lo cual los alumnos realizarán mediante producciones escritas, orales y/o videográficas, aportes reflexivos personales y grupales, pudiendo consistir además, en presentaciones expositivas estructuradas.

Se realizarán como mínimo cinco similares sobre la base de distintos autores comprendidos en la bibliografía

- 2) Se analizarán reflexivamente distintos tipos de material audiovisual que contenga los núcleos problemáticos del Programa

- 3) Mediante el análisis de fallos, se trabajará en la introducción a la argumentación. Se debatirán en grupos los contextos argumentativos que dan sentido a la utilización del precedente judicial con referencias comparadas
- 3) Mediante comparación de métodos se analizará la interpretación del Derecho en casos concretos utilizando actividad individual y/o grupal de revisión de fallos que permitan visualizar y comprender las diferentes posturas metodológicas y argumentativas
- 4) Mediante la resolución de casos prácticos, se profundizará en el reconocimiento de un precedente y en el análisis de la normativa y de los juicios de relación ponderados en casos concretos como así los criterios argumentativos, y el modo en que convergen en la parte dispositiva de la sentencia
- 5) Se analizará, a partir de recursos formativos teóricos y prácticos, el alcance de la fundamentación razonable del art. 3 del CC y CU, introduciendo a los alumnos en la perspectiva teórica desde el punto de vista jurídico, analizando posturas iusfilosóficas y casos concretos

FORMAS DE EVALUACION:

Las condiciones de las evaluaciones se adecuarán a los requerimientos formales previstos en el Régimen de Enseñanza y Acreditación en particular artículos 14 a 17 (cantidad de evaluaciones parciales, recuperatorios, etc.)

En lo material, la propuesta del presente Programa presenta la posibilidad de realización de diferentes acciones, las cuales incluyen procesos de evaluación y acreditación. El primero para conocer qué sucede con el aprendizaje de los alumnos y el segundo para decidir la aprobación de la acción.

Se desea poner en su lugar a la evaluación como práctica generadora de información respecto de la calidad de propuestas de enseñanza que desarrolla el docente. No será el lugar indiscutido de información respecto de los aprendizajes de los alumnos sino un espacio importante para desarrollar consideraciones de valor sobre las propuestas metodológicas, las prácticas de enseñanza que se lleven a cabo, y la evolución de cada Curso.

La evaluación pone su mirada en las relaciones de enseñar y aprender, no como situación de control, con instrumentos formales que sólo buscan certificar lo aprendido por el alumno para su posterior acreditación sino para análisis de las prácticas llevadas adelante.

La necesaria retroalimentación del proceso de aprendizaje se da mediante el procedimiento de Evaluación.

Es que, la evaluación por un lado sintetiza el resultado de la práctica docente y de los aprendizajes y por ende confiere sentido a lo que realizan, y por el otro encierra las mayores complejidades del proceso educativo.

A este respecto se tendrá en cuenta dos cuestiones:

- a) La Evaluación es una práctica que hace a todo el proceso de aprendizaje.
- b) La Evaluación es una práctica compleja.

Asumimos que en un sentido estricto la evaluación es un ejercicio sistemático, integrado dentro de la actividad educativa, a efectos de mejorar el proceso de enseñanza aprendizaje, mediante el acceso al conocimiento directo del alumno en todos sus aspectos; ejercicio que proporciona información relevante al Docente para fundamentar sus decisiones en pos de lograr la mejora de dicho proceso. La relevancia de la información radica en comprender todos los factores personales y ambientales que en la evaluación inciden.

Permite confrontar los objetivos fijados con los realmente alcanzados, lo que permite comprender si el proceso de enseñanza aprendizaje logra o no sus objetivos.

Por ello advertiremos las cuestiones que hacen a todo el proceso y que se requiere secuenciar, conforme al enfoque pedagógico del Plan de Estudios. En este aspecto se debe:

- a) Determinar qué es lo que va a evaluar: conocimientos, habilidades o actitudes: la agenda contemplará cómo se van a utilizar dichos conocimientos o con qué valores.
- b) Tratar de arbitrar una correspondencia entre la modalidad utilizada para la enseñanza y los criterios de evaluación.
- c) Establecer cómo evaluar lo que voy a evaluar, seleccionando los instrumentos congruentes.
- d) Instituir el objetivo de la evaluación, es decir, para qué voy a evaluar.
- e) Detallar los criterios de evaluación, las reglas que guían la evaluación de la tarea de los Alumnos porque se traducen en normas que detallan qué es lo que se va a tomar de base para evaluar los logros de los Alumnos, y ponerlas en conocimiento de estos con antelación.

Para la evaluación de los aprendizajes de los alumnos, teniendo en cuenta la forma en la que se plantea el desarrollo didáctico, no es necesaria una postura objetivista externa, sino un trabajo de acercamiento y acompañamiento docente. Listas de cotejo o control permitirán a los Docentes realizar un seguimiento del proceso de aprendizaje observando conductas adquiridas, son instrumentos idóneos para compartir información entre alumno y quien enseña.

Acompañadas por escalas conceptuales permiten una mejor comprensión de lo sucedido en el trabajo del alumno ya que dejan apreciar frecuencia (siempre, generalmente, a veces, nunca), intensidad (muy fuerte, fuerte, moderadamente fuerte, regular, débil, muy débil), cantidad y calidad (excelente, muy bueno, bueno, insuficiente, reprobado) y en muchos casos la linealidad

de la gráfica nos da la posibilidad de categorías descriptivas (interviene siempre, respondiendo y preguntando. Aporta nueva información en un extremo y no responde ni interviene nunca en el otro permiten un sinnúmero de apreciaciones intermedias).

Para esta metodología, donde se aprende a través de trabajar sobre la futura práctica y donde lo teórico se integra en las presentaciones, una técnica importante de evaluación y acreditación es la conocida como evaluación de porfolio ya que se trata de poner la atención sobre las producciones de los alumnos.

Para ambos participantes del proceso de enseñanza y aprendizaje la carpeta o porfolio de trabajos representa lo que el alumno a aprendido a lo largo del curso, puede analizar sus logros, dificultades errores y aciertos.

Es importante este instrumento pues permite evaluar el pasar del alumno por la acción y no un corto momento de aprendizaje. La forma de presentar los trabajos es variada, utilizando para ellos producciones orales, escritas, grabadas y hasta videos.

Por último, los registros de aprendizaje, donde los alumnos reflexionan sobre sus aprendizajes y emociones y los vuelcan de diferentes formas, promueven la metacognición.

BIBLIOGRAFIA OBLIGATORIA:

Esta bibliografía constituye el marco general de material para el desarrollo de la cursadas y/o preparación del Examen libre.

No constituye lectura obligatoria completa, sino de consulta obligatoria para la preparación de los diferentes temas y realización de las distintas actividades. Los Docentes en clase indicarán la correspondiente a cada actividad y/o contenidos

I. La Filosofía

CARPIO, Adolfo P.: Principios de filosofía (Una introducción a su problemática), Glauco, Buenos Aires. FERRATER MORA, José: Diccionario de filosofía abreviado (voces "axioma, ciencia, conocimiento, filosofía, lógica, metafísica, ontología, sistema"), 20ª ed., Sudamericana, Buenos Aires, 1993. FRONDIZI, Risieri: ¿Qué son los valores?, FCE, México, 1974. GARCIA MORENTE, Manuel: Lecciones preliminares de filosofía, prólogo de Eugenio Pucciarelli y Risieri Frondizi, Losada, Buenos Aires, 1998. GHIRARDI, Olsen A.: Lecciones de introducción a la filosofía del derecho, Astrea, Buenos Aires, 1980. HESSEN, Johan: Teoría del conocimiento, introducción de Francisco Romero, 13a. ed., Losada, Bs. As., 1974. MARITAIN, Jacques: Introducción a la filosofía, Biblioteca Argentina de Filosofía, Club de Lectores, Buenos Aires, 1978. PARRET,

Herman: Semiótica y pragmática. Una comparación evaluativa de marcos conceptuales, Edicial, Buenos Aires, 1993. ROMERO, Francisco: Filosofía de la persona (y otros en-sayos de filosofía), Losada, Buenos Aires, 1951. TINANT, Eduardo Luis: Filosofía del derecho. Temas y problemas (en prep.). BUNGE, Mario: La ciencia. Su método y su filosofía, Siglo Veinte, Buenos Aires, 1980. KUHN, Thomas S.: La estructura de las revoluciones científicas, FCE, Buenos Aires, 2004. KLIMOVSKY, Gregorio y de ASUA, Miguel: Corrientes epistemológicas contemporáneas, Editores de América Latina, Buenos Aires, 1997. SAMAJA, Juan: Epistemología y metodología. Elementos para una teoría de la investigación científica, 3a. ed., Eudeba, Buenos Aires, 1999. BOCHENSKI, I. M.: La filosofía actual, 5a. reed., FCE, México, 1969. BROEKMAN, Jan M.: El estructuralismo, Herder, Barcelona, 1979. ECHAURI, Raúl: Heidegger y la metafísica tomista, prefacio de Étienne Wilson, Eudeba, Buenos Aires, 1970. FATONE, Vicente: Introducción al existencialismo, Columba, Buenos Aires, 1953. FOUCAULT, Michel: Las palabras y las cosas (Una arqueología de las ciencias humanas), 26a. ed., Siglo XXI editores, Madrid, 1998. HABERMAS, Jürgen. Teoría de la acción comunicativa, (t. I: Racionalidad de la acción y racionalización social; t. II: Crítica de la razón funcionalista), Taurus, Madrid, 1999. KORN, Alejandro: La libertad creadora (y otros trabajos), estudio preliminar de Eugenio Pucciarelli, Claridad, Buenos Aires, 1963. ROMERO, Francisco: Filosofía de la persona (y otros ensayos de filosofía), Losada, Buenos Aires, 1951. SARTRE, Jean Paul: El existencialismo es un humanismo, HEIDEGGER, Martín: Carta sobre el humanismo, Huascar, Lima, 1969.

II. Filosofía y persona

BUBER, Martín: ¿Qué es el hombre?, FCE, México, 1979. CASSIRER, Ernst: Antropología filosófica, FCE, México, 1979. CAVALLI-SFORZA, Luca y Francesco: Quiénes somos. Historia de la diversidad humana, Crítica, Barcelona, 1994. DERISI, Octavio Nicolás: Los fundamentos metafísicos del orden moral, EDUCA, Buenos Aires, 1980. FERRATER MORA, José: Diccionario de filosofía abreviado (voces "libertad, posibilidad, tiempo, trascendencia"), 20ª ed., Sudamericana, Buenos Aires, 1993. JASPERS, Karl: La filosofía (desde el punto de vista de la existencia), cap. VI ("El hombre"), FCE, Buenos Aires, 1980. MARIAS, Julián: Introducción a la filosofía, cap. VI ("Estructura de la vida humana"), Revista de Occidente, Madrid, 1951. MARITAIN, Jacques: Para una filosofía de la persona humana, Club de Lectores, Buenos Aires, 1984. MASSUH, Víctor: La flecha del tiempo (en las fronteras comunes a la ciencia, la religión y la filosofía), Sudamericana, Buenos Aires, 1990. RECASENS SICHES, Luis: Tratado general de filosofía del derecho, cap. II ("La vida humana"), 8ª ed., Porrúa, México, 1983. ROMERO, Francisco: Filosofía de la persona (y otros en-sayos de filosofía), Losada, Buenos Aires, 1951.

ROMERO, Francisco: Ubicación del hombre, Columba, Buenos Aires, 1954. SCHELER, Max: El puesto del hombre en el cosmos, Betiles, Buenos Aires, 1979. TINANT, Eduardo Luis: El país de los argenios, caps. 7 y 8, La Plata, 1991. TINANT, Eduardo Luis: Bioética jurídica, dignidad de la persona y derechos humanos, caps. 1 ("El hombre y su búsqueda") y 2 ("La dimensión temporal de la persona y del derecho"), Dunker, Buenos Aires, 2007. TINANT, Eduardo Luis: Persona y tiempo ¿hacia un tiempo biogenético?, 2007 (<http://www.elsigma.com>). ZUCCHI, Hernán: Qué es la antropología filosófica, Columba, Buenos Aires, 1967

III. Filosofía moral, axiología y Ética

CORTINA, Adela: Ética comunicativa, en "Concepciones de la ética", Trotta, Madrid, 1992. FARRELL, Martín D.: Privacidad, autonomía y tolerancia. Ruidos disonantes en ética, Hammurabi, Buenos Aires, 2000. FERRATER MORA, José: Diccionario de filosofía abreviado (voz "ética"), 20ª ed., Sudamericana, Buenos Aires, 1993. GUARIGLIA, Osvaldo: Una ética para el siglo XXI. Ética y derechos humanos en un tiempo posmetafísico, FCE, Buenos Aires, 2002. JENKINS, Keith: ¿Por qué la historia? Ética y posmodernidad, FCE, Buenos Aires, 2006. MILL, John Stuart: El utilitarismo, introducción de Esperanza Guisán, Alianza, Madrid, 1997. RACHELS, James: Introducción a la filosofía moral, FCE, Buenos Aires, 2007. BAUMAN, Zygmunt: Ética posmoderna, en busca de una moralidad en el mundo contemporáneo, Siglo XXI, Buenos Aires, 2011. SMITH, Juan Carlos: Ética, Enciclopedia Jurídica Omeba, XI-259, Buenos Aires, 1967. DEL VECCHIO, Giorgio, Filosofía del derecho, parte sistemática, esp. ps. 320/338, "Relaciones entre derecho y moral", 9ª ed., Bosch, Barcelona, 1969. NAKHNIKIAN, George: El derecho y las teorías éticas con-temporáneas, Centro Editor de América Latina, Colección Filosofía y derecho, Buenos Aires, 1968. VÁZQUEZ, Rodolfo (comp.): Derecho y moral. Ensayos sobre un debate contemporáneo, Gedisa, Barcelona, 1998. OSSORIO, Angel: El alma de la toga, Ejea, Buenos Aires, 1978. CUETO RÚA, Julio César: El buen abogado litigante, Rev. La Ley, 1988-C, 715. CUETO RÚA, Julio César: Perfil del juez ideal, Rev. La Ley, 29-VI-99. IVANEGA, Miriam Mabel: Reflexiones acerca de la ética y la función pública, Rev. El Derecho, 174-987. TRIGO REPRESAS, Félix A.: Normas legales y principios éticos en el ejercicio de la abogacía, obra colectiva: "Ética y derecho", Fundación Ricardo Balbín, p. 315, La Plata, 1998. BUNGE, Mario: Ética, ciencia y técnica, Sudamericana, Buenos Aires, 1996.

IV. Bioética y Derecho

BUSTAMANTE ALSINA, Jorge: Las nuevas tecnologías biomédicas frente a la ética y el derecho, Rev. La Ley, 1996-C, 1015. EMANUEL, Ezequiel: ¿Qué hace que la investigación clínica sea

ética? Siete requisitos éticos, en "Pautas éticas de investigación en sujetos humanos: nuevas perspectivas", OMS-OPS, Santiago de Chile, 2003. LYOTARD, Jean-Francois: Lo inhumano. Charlas sobre el tiempo, esp. cap. "Logos y tekne, o la telegrafía", Manantial, Buenos Aires, 1998. JONAS, Hans: El principio de responsabilidad. Ensayo de una ética para la civilización tecnológica, esp. cap. V., Herder, Barcelona, 1995. RIFKIN, Jeremy: El siglo de la biotecnología (El comercio genético y el nacimiento de un mundo feliz), Crítica, Barcelona, 1999. ROMEO CASABONA, Carlos M.: Genética y derecho, Astrea, Buenos Aires, 2003. SOMMER, Susana E.: Genética, clonación y bioética ¿cómo afecta la ciencia nuestras vidas?, Biblos, Buenos Aires, 1998. TINANT, Eduardo Luis: Genética y Justicia (compilador-director), SCJBA, La Plata, 2001. TINANT, Eduardo Luis: Bioteconoética, derechos humanos y responsabilidad, Rev. Anales, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (UNLP), año 4, nº 37, esp. cap. III ("Sociedad tecnológica y ética"), ps. 534/549, La Plata, 2006. TINANT, Eduardo Luis: Bioética jurídica, dignidad de la persona y derechos humanos, cap. 11 ("¿Pueden, deben, la ética y el derecho detener el avance biotecnológico?"), Dunken, Buenos Aires, 2007. TINANT, Eduardo Luis: Progreso científico y tecnológico y derechos humanos. Con especial referencia al derecho a la salud, Rev. Anales, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (UNLP), año 4, nº 38, La Plata (en prensa). IV. Bioética y derecho (7 y 8). ABRAMOVICH, Víctor, y COURTIS, Christian: Los derechos sociales como derechos exigibles, Trotta, Madrid, 2001. AGÚNDEZ BASTERRA, Mercedes, y otros autores: Derechos humanos y nuevas tecnologías, Ararteko, San Sebastián, España, 2003. ALEXY, Robert: Teoría de los derechos fundamentales, trad. Ernesto Garzón Valdés, CEPC, Madrid, 2002. NINO, Carlos Santiago: Ética y derechos humanos. Un ensayo de fundamentación, Ariel, Barcelona, 1989. PÉREZ LUÑO, A. E.: Los derechos fundamentales, Tecnos, Madrid, 1995. SAGÜÉS, Néstor Pedro: Metodología para la enseñanza de los derechos humanos (En las facultades de derecho y en las escuelas judiciales), Rev. La Ley, 1995-C, 920. VIGO, Rodolfo Luis: La injusticia extrema no es derecho (De Radbruch a Alexy), La Ley, Buenos Aires, 2004. ANDORNO, Roberto: Bioética y dignidad de la persona, Tecnos, Madrid, 1998. BOLADERAS CUCURELLA, Margarita: Bioética, Síntesis, Madrid, 1999. CECCHETTO, Sergio: La "solución quirúrgica". Derecho reproductivo y esterilización femenina permanente, prólogo de Eduardo Luis Tinant, Ad-Hoc, Buenos Aires, 2004. GHERARDI, Carlos Ramón: Vida y muerte en terapia intensiva (estrategias para conocer y participar en las decisiones), Biblos, Buenos Aires, 2007. HOOFT, Pedro Federico: Bioética y derechos humanos. Temas y casos, Depalma, Buenos Aires, 1999. MAINETTI, José Alberto: Bioética ilustrada, Quirón, La Plata, 1994. MAINETTI, José Alberto: El orden bioético, Quirón, vol. 37, nº 1/2, 2006. MANZINI, Jorge Luis: Eutanasia, Quirón, vol. 35, nº 1/3, La Plata, 2004. RABINOVICH-BERKMAN, Ricardo D.: Trasplantes de órganos y

tejidos, Astrea, Buenos Aires, 2007. TINANT, Eduardo Luis: Antología para una bioética jurídica, La Ley, Buenos Aires, 2004. TINANT, Eduardo Luis: Los derechos personalísimos del paciente y las directivas anticipadas para tratamientos médicos, HCD-PBA, La Plata, 2005. TINANT, Eduardo Luis: Bioética jurídica, dignidad de la persona y derechos humanos, Dunken, Buenos Aires, 2007. TINANT, Eduardo Luis: Bioética jurídica, ed. Astrea, Buenos Aires (en prensa).

V. Filosofía y ciencia del derecho

GHIRARDI, Olsen: Lecciones de lógica del derecho, Universidad Nacional de Córdoba, Córdoba, 1982. RECASENS SICHES, Luis: Tratado general de filosofía del derecho, esp. caps. I ("Ciencia jurídica y filosofía del derecho") y III ("Qué clase de realidad es el derecho"), 8ª ed., Porrúa, México, 1983. TALE, Camilo: ¿El derecho, en la acepción principal del término, es conducta o es cierto orden?, Rev. El Derecho, 186-1053. ASSEF, Lucía María: Argumentación jurídica y semiosis social, prólogo de Mario A. Portela, Juris, Rosario, 2003. ATIENZA, Manuel: Las razones del derecho. Teorías de la argumentación jurídica, Palestra, Lima, 2006. CARRIÓ, Genaro R.: Notas sobre derecho y lenguaje, Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1998. FERRATER MORA, José: Diccionario de filosofía (voces "argumento, lenguaje, ley, norma"), Sudamericana, Buenos Aires, 1980. KALINOWSKI, Georges: Introducción a la Lógica jurídica (Elementos de semiótica jurídica, lógica de las normas y lógica jurídica), Eudeba, Buenos Aires, 1973. PERELMAN, Chaim: La lógica jurídica y la nueva retórica, Civitas, Madrid, 1988. RECASENS SICHES, Luis: Nueva filosofía de la interpretación del derecho (esp. caps. III, VI y VII), 3a. ed., Porrúa, México, 1980. VIEHWEG, Theodor: Tópica y jurisprudencia, Taurus, Madrid, 1964. DWORKIN, Ronald: El imperio de la justicia, Gedisa, Barcelona, 1992. MASSINI, Carlos I.: La prudencia jurídica. Introducción a la gnoseología del derecho, Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1983. TINANT, Eduardo Luis: La interpretación en el derecho, Rev. La Ley, 1982-B, 993. TINANT, Eduardo Luis: En torno a la justificación de la decisión judicial, Rev. La Ley, 1997-E, 1395. VIGO, Rodolfo Luis: La interpretación de la ley como saber prudencial-retórico, Rev. El Derecho, 113-858. GAIBROIS, Luis M.: Criptografía, informática y derecho, Rev. Jurisprudencia Argentina, número especial sobre Informática jurídica (segunda parte), 26-V-99. GODOY, Horacio, El derecho y la informática, Boletín de la Asociación Argentina de Filosofía del Derecho, nº 17, La Plata, octubre 1984. GUIBOURG, Ricardo, y otros autores: Manual de informática jurídica (id. "¿Hacia el proceso electrónico?"), Astrea, Buenos Aires, 1996. MASSINI, Carlos I.: Querella sobre la ciencia del derecho, Rev. La Ley, 1982-A, 827. RICKERT, Enrique: Ciencia cultural y ciencia natural, prefacio de José Ortega y Gasset y semblanza de Francisco Romero, 4a. ed., Espasa-Calpe, Colección Austral, Madrid, 1965. ROBLES, Gregorio: Epistemología y derecho, prólogo de

Antonio Hernández Gil, Pirámide, Madrid, 1982. COSSIO, Carlos: La teoría egológica del Derecho y el concepto jurídico de libertad, 2a. ed., Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1964. DEL VECCHIO, Giorgio: Filosofía del Derecho, parte sistemática, 9a. ed., Bosch, Barcelona, 1969. Kelsen, Hans: Teoría pura del derecho, Eudeba, Buenos Aires, 1974. SMITH, Juan Carlos: El desarrollo de las concepciones jusfilosóficas, Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1980. SMITH, Juan Carlos: El método histórico y la ciencia jurídica, Rev. El Derecho, 114-939. TINANT, Eduardo Luis: Panorama de las concepciones ontológicas del derecho (a propósito de un enfoque geo-filosófico), Rev. La Ley, 1983-C, 1028. TINANT, Eduardo Luis: A propósito de la concepción de la ciencia jurídica de Alf Ross, Anuario de Filosofía Jurídica y Social, Asociación Argentina de Derecho Comparado (Sección Teoría General), nº 18, ps. 93/108, Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1998. TINANT, Eduardo Luis: La mirada de la aptitud vocacional (en homenaje a a Carlos Cossio), Rev. La Ley, Actualidad, ps. 1/2, 16-III-1999. ARISTEGUI, Abel Javier: El derecho: concreta coprogramación específica, ed. del autor, La Plata, 1982. ATIENZA, Manuel: La filosofía del derecho argentina actual, prólogo de Francisco Miró Quesada, Depalma, Bs. As., 1984. TINANT, Eduardo Luis: Una investigación lógica sobre la normación jurídica, Comunicaciones (Iº Congreso Internacional de Filosofía del Derecho), Instituto de Cultura Jurídica (UNLP), vol. 2, ps. 439/456, La Plata, octubre 1982. TINANT, Eduardo Luis: Acerca del derecho como control social, Boletín de la Asociación Argentina de Filosofía del Derecho, nº 28, ps. 6/7, La Plata, octubre 1985. TINANT, Eduardo Luis: Filosofía del derecho. Temas y problemas (en prep.). BOBBIO, Norberto: El problema del positivismo jurídico, Eudeba, Colección Ensayos, Buenos Aires, 1965. DERISI, Octavio Nicolás: Los fundamentos metafísicos del orden moral, EDUCA, Buenos Aires, 1980. FINNIS, John: Ley natural y derechos naturales, Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 2000. FULLER, Lon L.: El caso de los exploradores de cavernas, nota preliminar de Genaro Carrió, Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1966. HART, H. L. A.: El concepto de derecho, esp. cap. IX, Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1977. Kelsen, Hans: La idea del derecho natural y otros ensayos, Losada, Buenos Aires, 1946. LUYPEN, W.: Fenomenología del derecho natural, C. Lohlé, Buenos Aires, 1968. RECASENS SICHES, Luis: Tratado general de filosofía del derecho, caps. II a XI, 8ª ed., Porrúa, México, 1983. SANTIAGO, Alfonso (h): La relación entre derecho natural y derecho positivo (en el sistema jurídico argentino), Rev. La Ley, 1997-D, 1099. TINANT, Eduardo Luis: La positividad del derecho natural, Boletín de la Asociación Argentina de Filosofía del Derecho, nº 13, ps. 3/4, La Plata, junio 1984. VIGO, Rodolfo Luis: La injusticia extrema no es derecho (De Radbruch a Alexy), La Ley, Buenos Aires, 2004. WELZEL, Hans: Más allá del derecho natural y del positivismo jurídico, apéndice de Ernesto Garzón Valdés, Universidad Nacional de Córdoba, 1970.

VI. La justicia

ARISTOTELES: Moral a Nicómaco (libro V. "Teoría de la justicia"), prólogo de Luis Castro Nogueira, Espasa-Calpe, Madrid, 1978. DEL VECCHIO, Giorgio: La justicia, Depalma, Buenos Aires, 1952. Kelsen, Hans: ¿Qué es la justicia?, Leviatán, Buenos Aires, 1981. PLATÓN: República (libro IV, 433, X), estudio preliminar de Luis Farré, Eudeba, Buenos Aires, 1977. RECASENS SICHES, Luis: Tratado general de filosofía del derecho (caps. I, II y XIV a XX), 8ª ed. Porrúa, México, 1983. ROSS, Alf: Sobre el derecho y la justicia (esp. cap. XII. "La idea de justicia"), Eudeba, Buenos Aires, 1974. SMITH, Juan Carlos: La perspectiva histórica de la filosofía y de las concepciones sobre la justicia, Rev. La Ley, 1978-B, 780. COSSIO, Carlos, en Rev. La Ley: Los valores jurídicos. La estructura del plexo axiológico (84-789), Los valores jurídicos. Primera meditación sobre la justicia (84-899), El Derecho y sus valores parcelarios (126-935) y La justicia (126-1037). RADBRUCH, Gustavo: Introducción a la filosofía del derecho, FCE, México, 1974. NOZICK, Robert: Anarquía, Estado y utopía, FCE, 1990. RAWLS, John: Teoría de la justicia, 2ª ed. esp., 2ª reimp., FCE, México, 2000. TINANT, Eduardo Luis: Fundamentos de una teoría de la justicia. A propósito de un seminario consagrado a la filosofía política de John Rawls (de Philippe van Parijs, en Revue Interdisciplinaire d'études juridiques, Universidad de San Luis, Bruselas, 1982), Boletín de la Asociación Argentina de Filosofía del Derecho, nº 2, La Plata, junio 1983.

VII. Filosofía jurídica, política y social

COPELLO, Mario Alberto: El tiempo en el derecho, en "Del actual pensamiento jurídico argentino", Arayú, Buenos Aires, 1955. DIAZ, Esther: La mediación, la verdad y el acuerdo, Rev. La Ley, 1997-B, 1232. DI PIETRO, María Cristina: Proceso de mediación y proceso judicial. Analogías y diferencias, Rev. La Ley, 1998-A, 1007. FROMM, Erich: El arte de amar, ps. 78/99 (diferencia entre la lógica aristotélica y la lógica paradójica), Paidós, Buenos Aires, 1961. FERRATER MORA, José: Diccionario de filosofía abreviado (voces "bien, bien común, fin"), 20ª ed., Sudamericana, Buenos Aires, 1993. FINNIS, John: Ley natural y derechos naturales (esp. Comunidad, comunidades y bien común. La justicia. Leyes injustas), Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 2000. TINANT, Eduardo Luis: El país de los argenios, caps. 7 y 8, La Plata, 1991. TINANT, Eduardo Luis: Bioética jurídica, dignidad de la persona y derechos humanos, esp. caps. 2 ("La dimensión temporal de la persona y del derecho") y 9 ("Bien colectivo y decisión judicial"), Dunken, Buenos Aires, 2007.

BIBLIOGRAFIA COMPLEMENTARIA:

Sin perjuicio que los Docentes indicarán en las cursadas el material de actualización complementario dada la dinámica de publicaciones, complementariamente se considerarán:

ANUARIOS de Bioética y Derechos Humanos del IIDHA, años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, dirigidos por Eduardo Luis Tinant

ALEXY, Robert (dir.), ALONSO, Juan (coord.), RABBI BALDI CABANILLAS, Renato (coord.), "Argumentación, derechos humanos y justicia", ed. Astrea, Buenos Aires, 2019

ATIENZA, Manuel, "Sobre lo razonable en el Derecho" Revista Española de Derecho Constitucional Año 9. Núm. 27. Septiembre-Diciembre 1989

ATIENZA, Manuel, "Entrevista a François Ost", Revista Doxa, Universidad de Alicante, Accesible en línea: <https://rua.ua.es/server/api/core/bitstreams/63e10a2e-0ad0-4e0b-9ae8-2ae3e6fb1613/content>

ATIENZA, Manuel, "Ponderación y sentido común jurídico", Accesible en línea: https://www.academia.edu/37131444/PONDERACION_Y_SENTIDO_COMUN_JURIDICO

BAQUERIZO MINUCHE, Jorge, "Colisión de Derechos fundamentales y juicio de ponderación", Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Revista Jurídica Online
Accesible en línea: <https://www.revistajuridicaonline.com/wp-content/uploads/2009/07/1-colision-derechos.pdf>

BURKE, Peter, "¿Qué es la historia del conocimiento?", Ed. Siglo XXI, 2017

CARRÍO, Genaro, "Sobre los límites del lenguaje positivo", Ed. Astrea, Buenos Aires, 2° ed. Revisada, 2020

DABOVE, María Isolina, "Derecho de la vejez", Astrea, Buenos Aires, 2020

CHILDERS, Thomas, "El Tercer Reich. Una historia de la Alemania nazi", Capítulo 11, Ed. Planeta, 2019

CORTINA, Adela, "¿Para qué sirve realmente la ética?" Ed. Paidós, libro electrónico: mayo 2013
ISBN: 978-84-493-2932-6

DE LA PARRA TRUJILLO, Eduardo, "La ponderación en Robert Alexy", Instituto de investigaciones jurídicas, UNAM, Biblioteca virtual, Revista del Posgrado de Derecho de la UNAM, n° 7

Accesible en línea: <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/rev-posgrado-derecho/article/view/17189/15398>

DERECHOS PERSONALISIMOS Y CCC, Dossier sobre, 2017, N° especial de Bioética, JA-2017-II-7

Accesible en línea: <https://es.scribd.com/document/854834410/Bioetica-JA2017-II-7-Final-10-05#content=query:personal%C3%ADsimos,pageNum:20,indexOnPage:0,bestMatch:false>

DWORKIN, Ronald, "El imperio de la Justicia", Ed. Gedisa S.A., 2° ed. 2012, Barcelona

DWORKIN, Ronald, "Los derechos en serio", Ed. Ariel, Barcelona, 2° ed. 1989

FARREL, Martín D., "Positivismo jurídico: Dejen que herede Palmer", Lecciones y Ensayos, Nro. 93, 2014, ps. 63-84

FEITO TORREZ, María Victoria, "El juez Hermes y el logos de lo razonable: Porqué la aplicación silogística del Derecho no es suficiente", Derecho y Ciencias Sociales. Mayo – Octubre 2020. N° 23 Pgs 111-124 -ISSN 1852-2971 Instituto de Cultura Jurídica y Maestría en Sociología Jurídica. FCJ y S. UNLP

HABERMAS, J. "Escritos sobre la moralidad y la eticidad", Introducción de Manuel Jiménez Redondo, Ediciones Paidós Ibérica, S. A., Barcelona, 1° reimpresión 1998

HAIDT, Jonathan, "La mente de los justos", Ed. Deusto, Planeta libros, Barcelona 2019

HARARI, Yuval Noah "De animales a Dioses", Editor digital: Titivillus ePub base r1.2 Temas "El árbol del saber" y "La leyenda de Peugeot"

HARMAN, Graham, "Hacia el realismo especulativo", Ed. Caja Negra, Buenos Aires, 2015

HERSZENBAUN, Miguel, "François Ost: de un Kelsen jupiterino a un Hermes ¿democrático? Sobre la dinámica y la mediación. Una contraposición hegeliana" UNIPE-CONICET/UBA Buenos Aires, Argentina

Accesible en línea:

https://ri.conicet.gov.ar/bitstream/handle/11336/166416/CONICET_Digital_Nro.2a4eae29-2da9-4082-89ff-c6748dcb643f_B.pdf?sequence=2&isAllowed=y

HIRSCH ADLER, Ana "La Ética profesional basada en principios ", Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación. Universidad Nacional Autónoma de México, 2013

HOBBS, "Elementos filosóficos. Del ciudadano", (introducción, traducción y notas de Andrés Rosler), pp. 1/101, Ed. Hydra, Buenos Aires, 2010

IENCA, M, y ANDORNO, R, A new category of human rights: neurorights, Research in Progress Blog, 26/04/2017. Accesible en línea: <http://blogs.biomedcentral.com/bmcblog/2017/04/26/new-category-human-rights-neurorights/>

LACLAU, Martín, "Horizontes de la filosofía", Ed. Astrea, Buenos Aires, 2017

LLAMBÍAS DE ACEVEDO, Juan, "La filosofía del Derecho de Hugo Grocio", Ed. Peña & cía., Montevideo, 1935

LORENZETTI, Ricardo, "La decisión judicial en casos constitucionales" LA LEY 01/11/2010

MALEM SEÑA, Jorge F., "¿Pueden las malas personas ser buenos jueces?", Biblioteca Jurídica virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM

NINO, Carlos, "Ocho lecciones sobre Ética y Derecho para pensar la democracia", cap 8, Ed. Siglo XXI, Buenos Aires, 1983

OST, François, "Júpiter, Hércules, Hermes: tres modelos de juez", Academia. Revista sobre enseñanza del Derecho año 4, número 8, 2007, ISSN 1667-4154, págs. 101-130

PALACIO, Sergio "Pedagogía Jurídica", Ed. FACA 2010 págs. 112 a 130.

PALACIO, Sergio, "Gestación por sustitución: tendencia jurisprudencial y la contemplación del interés superior del niño en el caso argentino", Anuario de Bioética y Derechos Humanos, IIDHA, 2021

PALACIO, Sergio, "La formación profesional en la escuela judicial: su análisis y comprensión para el tratamiento de la teoría jurídica" Revista Saber y Justicia Volumen 2 Número 12 Santo Domingo, República Dominicana ISSN 2305-2589 Págs. 32 a 39

PALACIO, Sergio "Gestación por sustitución: panorama actual y tendencia jurisprudencial en Argentina", Revista Saber y Justicia Escuela Nacional de la Judicatura Vol. 1 N° 23 Junio 2023 Santo Domingo República Dominicana

PALACIO, Sergio, "Comentarios al Código de Comportamiento Ético", del Poder Judicial de la República Dominicana, "Principio de vocación de servicio y humildad", Santo Domingo, 2025

PECCORINI LETONA, Francisco, "Los fundamentos últimos de los derechos del hombre: justicia, moral y obligación. Una introducción a la filosofía del derecho", Ed. Dirección General de Publicaciones del Ministerio de Educación, San Salvador, 1964

PORRAS, Alfredo Rafael, "Decisión razonablemente fundada: principio de razonabilidad", LL Gran Cuyo 2014 (diciembre), 1178 Cita Online: AR/DOC/4277/2014

PRICE, Douglas, "La complejidad de la verdad. Algunas observaciones sobre "Simplemente la verdad. El Juez y la construcción de los hechos"" (Taruffo, 2010) de Michele Taruffo, Ed. Marcial Pons

PRICE, Douglas, "La Decisión Judicial", Santa Fe, Rubinzal Culzoni

RECASENS SICHES, Luis, Vida humana, sociedad y derecho. Fundamentación de la filosofía del derecho, FCE, México, 1939

RODRÍGUEZ DUPLÁ, Leonardo, “Ética de la vida buena”, Bilbao: Desclée de Brouwer, 2006

RORTY, Richard, y ENGEL, Pascal, “¿Para qué sirve la verdad?”, Ed. Paidós, Buenos Aires, 2007

ROSLER, A., “Hermes o la continuación de Antígona por otros medios. Una crítica del interpretativismo”, Revista Jurídica de la Universidad de San Andrés, n° 6 Julio 2018, pgs. 1/26

SALDAÑA SERRANO, Javier. “Virtudes judiciales. Principio básico de la deontología jurídica”, Reforma Judicial, Revista Mexicana de Justicia, julio-diciembre 2006, UNAM-Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos. Accesible en línea: <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/rev-facultad-derecho-x/article/viewFile/28551/25817> 20/8/24

SCAVINO, Dardo "La Filosofía actual. Pensar sin certezas" Caps. “El Giro Lingüístico”. y “El retorno de la moral” Editorial Paidós, Buenos Aires, 1999

SEN, Amartya, La idea de la justicia, Revista Cultura Económica Año XXIX, N° 81-82, diciembre 2011

SORIANO, Leonor Moral, “Decisiones automatizadas, Derecho Administrativo y argumentación jurídica”, en “Inteligencia artificial y Filosofía del Derecho”, Ediciones Laborum, S.L. 2022

TINANT, Eduardo Luis "Luces y sombras de la llamada ley de "muerte digna", Rev. Jurisprudencia Argentina, N° esp. Bioética, 2012

TINANT, Eduardo Luis “Bioética jurídica, dignidad de la persona y derechos humanos”, Cap. “La dimensión temporal de la persona y el Derecho”, Dunken, Buenos Aires, 2010

TINANT, Eduardo Luis “El Holocausto y su influencia en el nacimiento y desarrollo de la Bioética. Del Código de Núremberg a la Declaración de Helsinki y su proyección”, Rev. La Ley, diciembre 2013.

TINANT, Eduardo Luis “La virtud de la amistad y su valor ético en la donación de órganos entre personas vivas”, Rev, Microjuris Argentina, 2014.

TINANT, Eduardo Luis, “En torno a la justificación de la decisión judicial” LA LEY 1997-E, 1395

TINANT, Eduardo Luis, “Panorama de las concepciones ontológicas del derecho. (A propósito de un enfoque "Geo-filosófico")”, LA LEY 1983-C, 1028

TINANT, Eduardo Luis, Del libro “Bioética jurídica, dignidad de la persona y derechos humanos”, Capítulo II La dimensión temporal de la persona y del Derecho, Dunken, Bs. As., 2a. ed. 2010.

TINANT, Eduardo Luis, Principios jurídicos y principios bioéticos. Separación, vinculación, integración, Rev. Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (UNLP), 2011.

TOUBES MUÑIZ, Joaquín Rodríguez, “La reducción al absurdo como argumento jurídico”, Universidad de Santiago de Compostela, DOXA, Cuadernos de Filosofía del Derecho, 35 (2012) ISSN: 0214-8676 pp. 91-124

UNESCO 2021 “Recomendación sobre la ética de la inteligencia artificial”

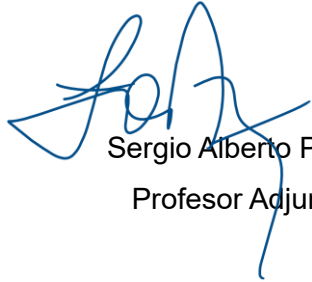
VAROUFAKIS, Yanis, “Tecnofeudalismo”, Ed. Ariel, 2024

VIGO, Luis R., “Ética del Abogado”, Ed. Abeledo Perrot, 2001

VIGO, Rodolfo Luis, “La interpretación (argumentación) jurídica en el Estado de Derecho Constitucional”, Instituto de la Judicatura Federal de México, Ed. Tirant Lo Blanch, Ciudad de México, 2017

WITKER VELÁZQUEZ, Jorge Alberto "Metodología de la Investigación jurídica", DR©
Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Primera
edición Septiembre 2021

La Plata, julio 25 de 2025



Sergio Alberto Palacio
Profesor Adjunto



Eduardo Luis Tinant
Profesor Titular

Fecha: 29/10/2025

400-5720/25.-

El Consejo Directivo, en sesión del día 16 de octubre próximo pasado, en base a lo dictaminado por las Comisiones de Enseñanza e Interpretación y Reglamento, resolvió, por unanimidad de sus Miembros presentes, aprobar el Programa presentado, de conformidad a las nuevas pautas recomendadas, por el señor Profesor Titular Ordinario de la cátedra 1 de la asignatura Filosofía del Derecho **Dr. Eduardo Luis TINANT. CONSTE.-**

Establécese que el nuevo Programa de la cátedra 1 de la asignatura Filosofía del Derecho, comenzará a regir de manera optativa para los alumnos libres a partir del primer cuatrimestre de 2026, y exigido a partir del turno de agosto del mismo año, (Artículo 11° de la Resolución n° 194/76, modificada por Resoluciones n° 47/77 y 010/07). Comuníquese ala Profesor Titular de la citada cátedra Dr. Eduardo L. Tinant; pase a la Dirección de Biblioteca quien deberá reservar copia del presente Programa en formato digital; cumplido pase para su conocimiento a la Secretaria de Bienestar Universitario, al Area Informática y Comunicación Visual para su publicación en la web, al Centro de Estudiantes; y al Departamento de Servicios Generales; cumplido, archívese en la carpeta respectiva.

RESOLUCION DEL C.D. N° 163/25

apd

Firmado electrónicamente por:

MIGUEL OSCAR BERRI

Decano

VALERIA MORENO

Secretaria de Asuntos Académicos

Resolución de Consejo Directivo Fac. de Ciencias Jurídicas y Sociales N° 163 / 2025

Hoja de firmas



Sistema: SUDOCU
Firmado por: SUDOCU UNLP
Fecha: 05/11/2025 09:25:49
Razon: Cargado por SIU-Documentos



Sistema: SUDOCU
Firmado por: SUDOCU UNLP
Fecha: 05/11/2025 12:35:36
Razon: Autorizado por Valeria Moreno



Sistema: SUDOCU
Firmado por: SUDOCU UNLP
Fecha: 06/11/2025 10:07:01
Razon: Autorizado por Miguel Oscar Berri